



I LEGISLATURA

## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Teresa Ramos Arreola del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo dispuesto con fundamento en los artículos 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 95 fracción II, 99 fracción II, **100** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDEREN DENTRO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021, UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL TOTAL PARA LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR UN MONTO DE \$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON EL OBJETIVO DE TENER LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES,** lo anterior conforme a los siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México conviven cercanamente animales y seres humanos; aunque no existen cifras exactas, se calcula que hay una población canina superior a los dos millones de perros, así como más de novecientos mil gatos que habitan estrechamente con las personas en las dieciséis demarcaciones de la Ciudad de México. Debido a esta cercana relación se incrementa la demanda de atención veterinaria que permite reducir efectivamente los riesgos de maltrato, sobrepoblación y abandono e inclusive enfermedades previsibles, algunas de ellas zoonóticas; tales condiciones derivan en una problemática compleja que requiere de la intervención de un sistema de atención que aborde tanto la salud como el cuidado animal; siendo ello un servicio público ya a



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

I LEGISLATURA

cargo de la Agencia de Atención Animal a través del Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

Los animales domésticos, como cualquier ser vivo, son susceptibles de padecer enfermedades, ya sean infecciones virales, bacterianas o parasitarias, de las que muchas son transmisibles al hombre y se les conoce como zoonosis; la rabia constituye una de las principales virosis que afecta al ser humano, no obstante, los notables logros para su control y erradicación, ésta sigue siendo un riesgo latente para las poblaciones humanas por su gran capacidad de transmisión entre animales de sangre caliente y sus severos impactos en la salud de los seres humanos; asimismo, existen enfermedades parasitarias como la *larva migrans* o padecimientos sistémicos bacterianos como la leptospirosis o la brucelosis que constituyen importantes riesgos para la salud pública.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En ese sentido, derivado de la problemática inherente a la relación humano–animal, la atención veterinaria que ya se otorga a la ciudadanía se encuentra cubierta parcialmente por la iniciativa privada y algunos entes públicos, pero en esfuerzos insuficientes o en costos poco accesibles para el grueso de la población, ello trae como consecuencia que no se atiendan de manera oportuna y eficiente muchos padecimientos o incidentes sanitarios que ocurren a los animales de compañía; asimismo, algunos servicios públicos veterinarios no están perfectamente integrados.

De lo anterior, se deduce un riesgo sanitario y al medio ambiente que requiere de la intervención del Gobierno de la Ciudad de México, mismo que está obligado a garantizar el derecho a la salud y a la conservación del equilibrio ambiental, particularmente mediante el diseño y ejecución de políticas públicas enfocadas a los



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

procesos de salud y enfermedad que comparten los humanos y los animales, dados sus estrechos vínculos ecológicos y afectivos, así como la ejecución de políticas públicas específicas que den cumplimiento al marco normativo vigente, sobre todo el de protección a los animales.

En el supuesto que la Agencia de Atención Animal no cuente con presupuesto suficiente y necesario, se verá limitado el cumplimiento de las metas programadas para el ejercicio 2021, y prácticamente sólo tendría presupuesto para cubrir salarios de los servidores públicos que ahí laboran.

Además de que:

- Actualmente la Agencia cuenta con una estructura orgánica limitada, debido a que está conformada por 6 servidores públicos y 5 prestadores de servicios por honorarios, por lo que es de gran importancia el fortalecimiento de esta estructura para la operatividad tanto de la Agencia como del Hospital Veterinario, ampliando su área jurídica, creando un área de educación, comunicación e investigación para temas de protección y bienestar animal; asimismo, deberá contar con un área administrativa con el fin de llevar a cabo los procedimientos administrativos de manera eficiente y transparente en materia de recursos humanos, materiales y financieros.
- Se requiere contar con el capital humano suficiente y capacitado para las tareas médicas veterinarias, administrativas y operativas, para poner en operación el Hospital Veterinario de la Ciudad de México de manera eficiente.
- Se requiere ampliar los servicios de mantenimiento a inmuebles del Hospital con el fin de reactivar áreas que se encuentran inactivas.
- Se requiere la contratación de un diseñador gráfico para poder generar material electrónico, impreso y digital para diversas áreas de la Agencia de una forma más eficaz y eficiente, siempre alineados a la imagen institucional de nuestra ciudad



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

- Es fundamental que un Hospital Veterinario tenga un laboratorio clínico completo, que permita realizar el análisis de diferentes muestras biológicas de los animales que llegan a solicitar la atención. Contando con los equipos, insumos y consumibles para realizar hematología, estudios parasitarios y pruebas diagnósticas para las diferentes enfermedades infecciosas.
- Existe demanda por parte de la ciudadanía para la atención de animales de fauna silvestre, así como de atención a problemas de comportamiento animal (etología) y atención a grandes especies. Por lo que se requiere habilitar este tipo de servicios veterinarios especializados en Hospital Veterinario.
- Es importante contratar servicios de mantenimiento para el equipo médico veterinario que se encuentra en los consultorios, quirófanos y otras áreas especializadas del Hospital Veterinario (endoscopía, ultrasonido, rayos X, laboratorio y rehabilitación).
- Se requiere que las dos unidades móviles veterinarias de reciente adquisición coadyuven de manera constante para ofrecer campañas de esterilización, vacunación, desparasitación y atención veterinaria primaria en apoyo a las actividades de las Alcaldías, asociaciones civiles y ciudadanía en general, así como la contratación de personal (médicos veterinarios zootecnistas y conductores de unidades médicas), compra de equipos e insumos médicos y combustibles para que cumplan con el objetivo para lo cual fueron adquiridas.
- Se requiere contratar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades móviles veterinarias.
- Se requiere adquirir dos unidades móviles veterinarias para ampliar la participación y apoyo a las campañas permanentes de vacunación, desparasitación y esterilización en las 16 Alcaldías, así como una unidad móvil especializada con rayos x y laboratorio para pruebas clínicas. Para poder llevar estos servicios especializados a las alcaldías que así lo soliciten.
- Se requiere aumentar el parque vehicular para apoyar a los servidores públicos en la realización de las tareas cotidianas.



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

- Se requiere contratar servicio especializado de recolección de basura para residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) derivados de la atención veterinaria y quirúrgica. Así como de servicio de limpieza para las unidades médicas veterinarias, Hospital Veterinario de la CDMX y oficinas de la Agencia de Atención Animal.
- Se requiere de la ampliación de los servicios de combustibles (gasolina, diesel y gas LP) para la Agencia y el Hospital Veterinario CDMX.
- Se requiere ampliar la contratación de servicios de telefonía, internet y de renta de equipos de impresión, escaneo y fotocopiado. Así como abastecer insumos de papelería y material de limpieza para el Hospital Veterinario.
- Es importante poder realizar pagos por servicios de impresión de trípticos, volantes y carteles de difusión, fundamentales para la transmisión de la información. De no contar con materiales didácticos de apoyo (impresos y digitales), la capacitación que se imparte a las asociaciones civiles, ciudadanía en general y servidores públicos en temas de protección, bienestar animal y tutela responsable limitaría el trabajo de los expositores y su alcance
- Se requiere contar con el número suficiente de elementos policiales para el servicio de vigilancia en el Hospital Veterinario.
- La Agencia está registrada en el programa federal “**Jóvenes Construyendo el Futuro**”. Por lo que recibe a jóvenes pasantes y recién egresados de carreras afines a las áreas de la Agencia, quienes requieren de equipos de cómputo y material de oficina para que puedan desarrollar al máximo sus capacidades en función de los objetivos de la Agencia. Ahora que se cuenta con el Hospital Veterinario el número de plazas disponibles para jóvenes aumentará.
- Debido a la situación de la contingencia generada a partir de la pandemia por coronavirus, se han incrementado los problemas asociados a la convivencia de personas y animales de compañía, lo que a su vez, incrementó el número de llamadas y peticiones ciudadanas para recoger animales, por lo que es necesario incrementar la difusión para que no se susciten más casos de



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

abandono en la Ciudad, es necesario contar con material didáctico, carteles, material pedagógico, para poder aumentar la capacidad de alcance de la agencia respecto a temas de abandono y tutela responsable.

- El área de comunicación de la Agencia necesita fortalecerse, ya que es importante para respaldar al área de promoción del bienestar animal, difundir masivamente campañas de información sobre temas específicos, difundir información sobre eventos, jornadas y campañas de servicios como esterilizaciones y vacunaciones; así como las actividades que realiza la Agencia, respaldar a la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la misma Agencia, crear una plataforma en casos de animales perdidos y animales encontrados para facilitar la reubicación animal-tutor, y, de suma importancia, el establecimiento de una plataforma que promueva y facilite la adopción de animales de compañía.
- Se requiere fortalecer el área de Atención Ciudadana, ya que se incrementó el ingreso de solicitudes de atención en un 150% durante el periodo de enero a septiembre de 2020 en relación al total de solicitudes recibidas durante todo el ejercicio 2019, por lo que para dar atención adecuada en tiempo y forma se requiere reforzar esta área.
- La ubicación geográfica de focos rojos en temas como animales en situación de calle, conflictos que se presentan entre poblaciones de animales con la comunidad, maltrato animal, necesidades de servicios médicos veterinarios de primer nivel, accesibilidad y servicios para animales con tutor, es importante para identificar prioridades en la atención, desarrollar estrategias locales y concentrar esfuerzos en estas zonas. Esto también permite evaluar resultados, dar seguimiento e identificar metas alcanzadas, además de facilitar la operación de la Red de Ayuda para el Bienestar Animal. Por ello es necesario contar con equipo de cómputo y software para trabajar utilizando Sistemas de Información Geográfica, así como la capacitación del personal para su uso.



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

- La Agencia de Atención Animal realiza evaluaciones conductuales a perros presuntos agresores, que de no ser así permanecen hasta años dentro de Centros de Control y Clínicas veterinarias de las Alcaldías, por lo que es necesario contar con insumos necesarios para poder llevar a cabo ésta actividad como lo son: alimento para animales, insumos para las evaluaciones, transporte del personal, material médico y de protección, tanto para perros cómo para las personas.
- Dentro de la capacitación se tiene como meta poder dar talleres a personal de las clínicas veterinarias y Centros de Control que tienen contacto directo con animales, por lo que de no contar con los insumos se perdería parte importante del mensaje de manejo adecuado y protección a los mismos.
- El Hospital Veterinario de la CDMX, requiere de forma urgente material complementario como instrumental médico, anestésicos, medicamentos e insumos médicos para poder desarrollar programas de manejo para estas poblaciones, así como la contratación de servicios de diagnóstico de enfermedades que pueden transmitirse al hombre y a otros animales.
- De forma urgente es necesario adecuar en el Hospital Veterinario de la CDMX un área de urgencias y rampas de acceso para la población con sus mascotas o animales, así como una sala de espera, toda vez que la ciudadanía tiene que esperar por varias horas en la calle y a la intemperie el turno para la consulta.
- Se requiere equipar el área de urgencias con una ambulancia, para dar un mayor alcance a la población de la Ciudad de México que así lo requiera.
- La Agencia, como parte de la estrategia de Participación Ciudadana cuenta con tres Comités que sesionan mensualmente de manera ordinaria, y que ocasionalmente sesionan también de manera extraordinaria. Por ello, se necesitan los servicios básicos de papelería y cafetería para el trabajo de los Comités, así para cubrir las reuniones que se establecen con la ciudadanía y con otras autoridades dentro de la Agencia.

En conclusión, el contar con los recursos financieros suficientes y necesarios por



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

I LEGISLATURA

100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) permitirá a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, atender con mayor alcance y prontitud a la población animal que lo requiera de manera eficaz y eficiente en protección y bienestar animal; además permitirá contar con los recursos convenientes para una mejor operación en la organización y administración, acorde a las atribuciones conferidas en la Ley de Protección Animal de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que el Congreso de la Ciudad de México tiene las siguientes competencias en materia presupuestal:

#### **Artículo 29**

#### **Del Congreso de la Ciudad**

(...)

#### **D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México**

*El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:*

(...)

**f) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución;**

**g) Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto**

**SEGUNDO.** - Que de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias en materia presupuestal:



I LEGISLATURA

## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### **Artículo 32**

#### **De la Jefatura de Gobierno**

(...)

#### **C. De las Competencias**

1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:

(...)

**d)** Presentar al Congreso de la Ciudad de México la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos en los términos previstos por esta Constitución;

**TERCERO.** – Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 27 se establece que:

**Artículo 27.** A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

**XIII. Formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos** y presentarlo a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

(...)



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

XVIII. **Formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales de la Ciudad**, así como elaborar las iniciativas de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

**CUARTO.** –Que de acuerdo con el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en sus artículos 322, 323 se establece que:

*Artículo 322. El Congreso deberá examinar, discutir y aprobar anualmente, la iniciativa de ley del presupuesto de egresos a más tardar el treinta de noviembre, y de la ley de ingresos a más tardar el día 20 de diciembre.*

*Aprobados ambos instrumentos, se turnarán a la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta oficial a más tardar el 31 de diciembre. Cuando se trate del año de inicio del encargo de la o el Jefe Gobierno, la fecha límite para la aprobación de la Ley de ingresos será el día 15 de diciembre y del presupuesto de egresos el día 27 de diciembre. En este caso, aprobados ambos instrumentos, se turnarán a la o el Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta oficial a más tardar el 31 de diciembre.*

*Artículo 323. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.*

*Las Comisiones Ordinarias dentro del ámbito de su competencia, deberán observar los formatos y requerimientos que se establezcan en los lineamientos referidos, para la presentación de sus peticiones y opiniones fundadas.*

**La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la**



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

I LEGISLATURA

**Ciudad de México, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.**

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 13, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce a los animales como seres sintientes, por lo que las autoridades deben garantizar la protección y bienestar; así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable.

### **Artículo 13**

#### **Ciudad habitable**

(...)

#### **B. Protección a los animales**

1. **Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.**

2. **Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.** Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

*como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*

**b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;**

(...)

Lo anterior en concordancia con el artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual establece que las entidades federativas y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, y que dicha regulación debe formularse con base en las cinco libertades o necesidades del bienestar animal.

### ***LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE***

***ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.***

***La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:***

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;*



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

- II. *Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;*
- III. *Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;*
- IV. *Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y*
- V. *Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.*

**SEXTO.-** Que para el ejercicio presupuestal 2021, la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, **presupuestan un techo de 5,648,600.00** (cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

#### 1.- Nómina

El personal que labora en la Agencia tanto de estructura como de honorarios asimilados a salarios recibe su pago quincenal proveniente de la partida conocida como capítulo 1000, la cual, asciende sin contar aguinaldo y otras prestaciones como prima vacacional a un monto de \$158,385.00 y \$3,801,240.00 anuales, lo que constituye una erogación del 67% por ciento del presupuesto asignado

#### 2.- Adquisición de bienes muebles

Este rubro permite llevar a cabo las actividades administrativas y operativas de la Agencia como son el pago de combustible del vehículo asignado, papelería, material para la enseñanza, material e insumos médicos, material de limpieza, insumos para equipos de cómputo y entre otros más. Este recurso proviene de la partida conocida como Capítulo 2000, la cual asciende al 3 % de lo establecido \$147,715.00

#### 3.- Contratación de servicios.



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

Resulta necesario el poder sufragar gasto por concepto de servicios para el funcionamiento adecuado de la Agencia, tal es el caso del servicio de limpieza, fotocopiado, internet, telefonía, agua potable, mantenimiento de vehículo, mantenimiento de instalaciones, etc., acciones que resultan fundamentales, este rubro se cubre con la partida conocida como Capítulo 3000, con un monto asignado del 15% del presupuesto lo que se traduce en \$880,895.00 del presupuesto.

#### 4.- Adquisición de bienes muebles activo fijo

Este rubro es quizás uno de los más importantes para la realización de las actividades que fueron asignadas por Ley a la Agencia, de tal forma que este concepto perteneciente a la partida capítulo 5000 no cuenta con recursos asignados del presupuesto.

Como bien es sabido, en el presente ejercicio 2020, derivado de la pandemia denominada SARS,COVID-19, para la Agencia de Atención Animal la reducción presupuestal fue del 17% que se traduce en 1,193,471.00, disminuyendo la operatividad al no contar con materiales y servicios suficientes.

**SÉPTIMO.-** El 15 de octubre del 2019 se aprobó por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente decreto:

### **DECRETO**

**ÚNICO:** *Se reforma la fracción XX BIS del artículo 4; se adiciona una fracción IX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 9; asimismo, se adiciona una fracción XXVI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 73; todos de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:*

### **LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 4.** *Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida*



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

*Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:*

(...)

**XX BIS.- Hospital Veterinario de la Ciudad de México: Centro de Atención médica veterinaria para animales de compañía;**

(...)

**Artículo 9.-** *Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:*

(...)

**IX. Coordinar, supervisar y administrar la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México, a través de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México;**

**X. Las demás que esta Ley y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieren;**

### **Capítulo XII**

#### **DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo 73.** *La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

**XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México.**

**XXVI. Las demás que le otorguen esta Ley y la legislación vigente.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** *El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.*

**TERCERO.-** *Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las previsiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.*

Cabe agregar que el presupuesto asignado al Hospital Veterinario durante el ejercicio 2020, fue de un monto total de: \$ **90,342,309.00**

**OCTAVO.-** Que si partimos del derecho humano a la salud y un ambiente sano establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, retomado en la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 13 “Ciudad Habitable” inciso A del Derecho a un ambiente, y reconociendo en el inciso B a los animales como seres sintientes los cuales deben recibir un trato digno y son sujetos de consideración moral. Se considera procedente y favorable que exista un suficiente presupuesto asignado para que la Secretaría de Medio Ambiente a través de su órgano desconcentrado la Agencia de Atención Animal, pueda incidir de manera plena y efectiva en la toma de decisiones en la implementación y mejora de las políticas públicas en beneficio de la salud y el medio ambiente, que involucran la protección, cuidado y bienestar animal.

Con una asignación presupuestal suficiente, se podrá facilitar a la Agencia de Atención Animal, para que pueda implementar nuevas y mejoras tecnologías que permitan que tan importante proyecto como lo es el Hospital Veterinario, pueda cumplir su misión social frente a un problema de interés general para la ciudadanía, como lo es la



## DIP. TERESA RAMOS ARREOLA

### I LEGISLATURA

atención a los animales al proporcionar atención médica veterinaria especializada, económicamente accesible y de excelente calidad a la población.

Logrando de esta forma ser un centro masivo de esterilización, lo que contribuye al control poblacional de animales en situación de calle, transmisores de enfermedades y generadores de contaminación por heces, previniendo riesgos a la salud y bienestar de los animales de compañía, contribuyendo a la cultura de una tutela responsable.

Por todo lo manifestado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con,

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDEREN DENTRO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021, UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL TOTAL PARA LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UN MONTO DE \$ 100,000,000.00 (CIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON EL OBJETIVO DE TENER LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Suscribe,

DocuSigned by:

**DIP. TERESA RAMOS ARREOLA**

2FF75B95F3C0458...

**DIP. TERESA RAMOS ARREOLA**